

archivo.

8

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cunday Tolima, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Restitución de Inmueble: 2020-00052

Demandante : Gloria Inés Giraldo Naranjo

Contra : Evangelina Cortés Amaya

Como la demanda en referencia se adecuía a los requisitos de orden formal consagrado en los artículos 82, inciso primero art 83, 84, numeral 1° artículo 384 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado, instaurada mediante apoderado por la ciudadana Gloria Inés Giraldo Naranjo contra la señora Evangelina Cortés Amaya.

SEGUNDO: Imprímasele el trámite consagrado para los procesos declarativos, descrito en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II de las Disposiciones Especiales, Artículo 384 del código en mención.

TERCERO: De la demanda y sus anexos désele traslado a la parte demandada, por el término de 20 días para que la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les notificará, en los términos de los artículos 290 y sgtes ibídem, al momento de la notificación póngasele de presente el inciso tercero numeral 4° artículo 384 ejusdem.

CUARTO: Por las costas del proceso se hará pronunciamiento oportunamente si a ello hubiere lugar.



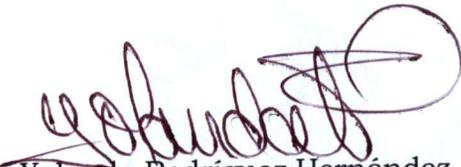


Restitución de Inmueble: 2020-00052
Demandante : Gloria Inés Giraldo Naranjo
Contra : Evangelina Cortés Amaya

9

QUINTO: Se le reconoce personería al doctor Javier Navarro Zabala, en la forma y términos del poder otorgado por el demandante.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
DE CUNDAY TOLIMA

Fecha: _____

La providencia anterior se notifica por estado No. _____ fijado a las 8:00
a.m de hoy.

Secretario

HERNAN FERRO DIAZ

fyrh

1875